

Resolución Ejecutiva Regional

N° 114-2017-GRA/GR

VISTO:

El Oficio N° 0808-2017-GRA/GRS/GR-RSAC-D mediante el cual el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional sobre constitución del Sub Comité de Administración de Fondo y Estímulo SUB – CAFAE; y,

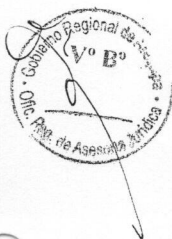


CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2017-GRA/GR de fecha 16 de enero del 2017, se resolvió: "ARTÍCULO 1°. – CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE de la Unidad Ejecutora N° 405 - Salud Red Periférica Arequipa (Red de Salud Arequipa - Caylloma) de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que está conformado de la manera siguiente:

...."

Que, mediante Oficio N° 0808-2017-GRA/GRS/GR-RSAC-D el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa- Caylloma, señala: "..., *hacer de su conocimiento que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2017-GRA/GR, emitida por su Despacho, se constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora N° 405 – Salud Red Periférica Arequipa; pero sin embargo a la fecha dicha disposición no ha sido inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, debido a que se han efectuado cambios en la Dirección de la Red de Salud Arequipa Caylloma. Por lo que, en tal sentido, solicito se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2017-GRA/GR*" (el sombreado es nuestro);



Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP; modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, señala que en cada Organismo Público se constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, por el periodo de dos años, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal e indica quienes lo conforman;

Que, mediante Proceso Electoral llevado a cabo el 26 de diciembre de 2016, se eligió a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el SUBCAFAE de la Unidad Ejecutora N° 405 - Salud Red Periférica Arequipa (Red de Salud Arequipa– Caylloma);

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobada por la Resolución de Intendencia Nacional de Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, prescribe: "El Artículo 7 de Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece que el acto constitutivo y el estatuto de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo deberán registrarse en el Libro Especial que al efecto se implementará en Registros Públicos";

Estando al Informe N° 260- 2017-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 2°. - CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE de la Unidad Ejecutora N° 405 - Salud Red Periférica Arequipa (Red de Salud Arequipa - Caylloma) de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que está conformado de la manera siguiente:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

PRESIDENTE

: Méd. Luis Fernando Valencia Borda, Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma con D.N.I. N° 29608088.

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
FTE. DE FTO. : 5. RECURSOS DETERMINADOS

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA : 405 SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA
Categoría Presupuestal : Programa Presupuestal
Producto : 3000001 Acciones Comunes
Actividad : 5004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado
Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios 96,777.00
Categoría del Gasto : Gastos de Capital
Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 74,000.00
TOTAL RECURSOS HABILITADORES 170,777.00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE AREQUIPA
Categoría Presupuestal : Programa Presupuestal
Producto : 3 000001 Acciones Comunes
Actividad : 5 004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado
Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios 170,777.00
TOTAL RECURSOS HABILITADOS 170,777.00

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, cautelará la correcta administración de los recursos públicos materia de la presente Resolución, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina Regional de Administración, Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial o quienes haga sus veces.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 405 Salud Red Periférica Arequipa, dispondrán que sus Oficinas de Tesorería, realicen las coordinaciones del caso, para fines de efectuar la transferencia de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 405 Salud Red Periférica Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática, Actividad y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

Artículo 5°.- Transcríbese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 405 Salud Red Periférica Arequipa, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **SEIS (06)** días del mes de **MARZO** del Dos Mil Diecisiete.

Regístrese y Comuníquese.



VÍCTOR RAÚL CADENAS VELÁSQUEZ
GOBERNADOR REGIONAL (e)